

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

80-7-10022-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA SEÑORA
XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA IDENTIFICADA CON C.C. 1.032.390.860 CUYO OBJETO ES LA
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
INCORPORACION CUNDINAMARCA".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. b) Que se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. d) Que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a prestar el servicio de asesoría para lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL - GRUPO DE INCORPORACIÓN CUNDINAMARCA**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, son las derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO**: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA - FORMA DE PAGO**. LA **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - PAGOS** Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra prestación del servicio se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - CUENTA PARA PAGOS**: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN**: El plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No. 7-100-22-21
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 990373379-6 Y LA SEÑORA
XIONARA DEL TRÁNSITO HERRERA CARRA IDENTIFICADA CON C.C. 1.032.390.860 CUYO OBJETO ES LA
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
INCORPORACION-GUNDINAMARCA".

en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA PRÓRROGAS:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **OCTAVA- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo No 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Apoyar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, teniendo en cuenta las directrices del dueño de proceso en la Policía Nacional. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Nacional de Escuelas o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10.) El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales, esto, de acuerdo a lo contemplado en la Nota 4 de la Resolución No. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el Numeral 5 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional". 11.) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran a lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 12.) Garantizar que toda documentación que se entregara a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales, guía y/o información). 13.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y administración de riesgos laborales de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1272 de 2018 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 14.) Todo producto que desarrolle con ocasión de la ejecución del presente contrato será de propiedad de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que su labor de asesoría implica el trabajo multidisciplinario con otros profesionales de la entidad o contratista del Estado, que ejercen labores contratadas por la Policía Nacional. 15.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 16.) La Policía Nacional, verificará por medio del supervisor del contrato, que el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, el contratista lo realice de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el cual deberá realizarse mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. 17.) El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo" normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No **80-7-10022-21**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA SEÑORA
Xiomara del Tránsito Herrera Cabra identificada con C.C. 1.032.390.860 cuyo objeto es la
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
INCORPORACION CUNDINAMARCA".

implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. Del mismo modo, y de conformidad con la Resolución 223 del 25/02/2021 "por medio de la cual se modifica la Resolución 666 del 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico", el contratista deberá adoptar los protocolos generales y específicos de bioseguridad contemplados por las diferentes autoridades, y contar con los Elementos de Protección Personal para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá cumplir con la demás normatividad aplicable conforme al objeto contractual para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19. 18.) Derechos de Autor. De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y de la Decisión Andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA, cede a favor de la Policía Nacional, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, intelectuales u otros y, en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato. La Policía Nacional podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA, si este es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y, en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

DECIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. 2.) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICIA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo No. 2 "condiciones técnicas mínimas". 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICIA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10.) Realizar la afiliación a riesgos laborales del contratista de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0723 de fecha 15 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones". 11.) Realizar el pago que corresponda por concepto de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la POLICIA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley, que cubra los siguientes riesgos: a) **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No **80-7-10022-21**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA SEÑORA
Xiomara del Tránsito Herrera Cabra identificada con C.C. 1.032.390.860 cuyo objeto es la
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
INCORPORACION CUNDINAMARCA".

implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. Del mismo modo, y de conformidad con la Resolución 223 del 25/02/2021 "por medio de la cual se modifica la Resolución 666 del 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico", el contratista deberá adoptar los protocolos generales y específicos de bioseguridad contemplados por las diferentes autoridades, y contar con los Elementos de Protección Personal para la ejecución del contrato. Así mismo, deberá cumplir con la demás normatividad aplicable conforme al objeto contractual para prevenir la propagación del Coronavirus COVID-19. 18.) Derechos de Autor. De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y de la Decisión Andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA, cede a favor de la Policía Nacional, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, intelectuales u otros y, en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato. La Policía Nacional podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA; si este es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y, en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato. 2.) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS:** 1.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo No. 2 "condiciones técnicas mínimas. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10.) Realizar la afiliación a riesgos laborales del contratista de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0723 de fecha 15 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones". 11.) Realizar el pago que corresponda por concepto de riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional". **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES:** **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en la Ley, que cubra los siguientes riesgos: a) **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA No **80-7-10022-21**
 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA SEÑORA
 XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA IDENTIFICADA CON C.C. 1.032.390.860 CUYO OBJETO ES LA
 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
 INCORPORACION CUNDINAMARCA".

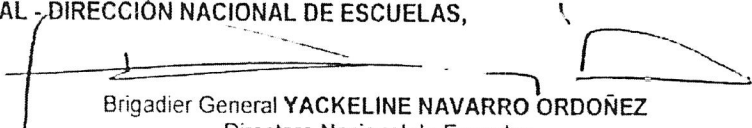
ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO																									
CONTRATANTE	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS																								
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier General YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ																								
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.016 711 de Bogotá D.C.																								
CARGO	DIRECTORA NACIONAL DE ESCUELAS																								
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 00150 del 10 de febrero de 2021																								
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020																								
CONTRATISTAS	NOMBRE: XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.032.390.860 de Bogotá D.C. CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: CL 32 A sur 21B 39 TELÉFONO: 3007704226 E-MAIL: xiomaraherrera.ts@gmail.com																								
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa: PN DINA CD 039 2021.																								
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Incorporación del Departamento de Policía Cundinamarca o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018. El supervisor presentará informes mensuales, los cuales deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.																								
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE INCORPORACION CUNDINAMARCA".																								
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	<div>El valor para el presente contrato corresponde a la suma VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$24.300.000.00).</div> <table><tr><th>ITEM</th><th>RUBRO / PROYECTO</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD DE DESTINO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>A-02-02-02-008-03</td><td>16</td><td>DINCO-GICUN</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA EL GRUPO DE INCORPORACION CUNDINAMARCA</td><td>9 meses</td><td>\$ 2 700 000 00</td><td>\$ 24 300 000 00</td></tr><tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>\$ 24 300 000 00</td></tr></table> <div>El servicio a contratar se encuentra excluido de IVA, de conformidad con el Artículo 475 numerales 1 y 5 del Estatuto Tributario Nacional.</div>	ITEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	A-02-02-02-008-03	16	DINCO-GICUN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA EL GRUPO DE INCORPORACION CUNDINAMARCA	9 meses	\$ 2 700 000 00	\$ 24 300 000 00	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 24 300 000 00
ITEM	RUBRO / PROYECTO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																		
1	A-02-02-02-008-03	16	DINCO-GICUN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL PARA EL GRUPO DE INCORPORACION CUNDINAMARCA	9 meses	\$ 2 700 000 00	\$ 24 300 000 00																		
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$ 24 300 000 00																		
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional - La Dirección Nacional de Escuelas, cancelará al contratista el valor del contrato de prestación de servicios en moneda legal colombiana de la siguiente forma: nueve (09) pagos de manera mensual, una vez haya entregado un informe mensual, cada uno por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, PARA UN TOTAL DE VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL (\$24.300.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes cumpliendo con la asignación del turno para el pago respectivo con la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida e																								

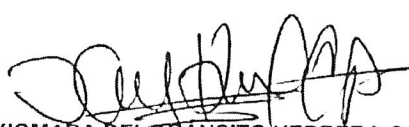
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No **80-7-10022-21**
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA SEÑORA
Xiomara del Tránsito Herrera Cabra identificada con C.C. 1.032.390.860 cuyo objeto es la
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
INCORPORACION CUNDINAMARCA".

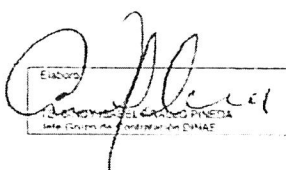
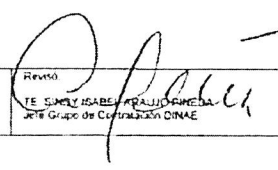
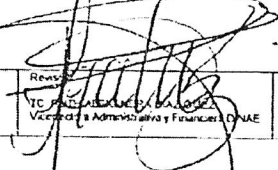
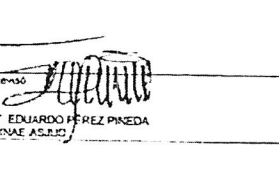
de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución de la notificación al contratista de la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales. 1.) Estudios previos del proceso. 2.) Propuestas del Contratista. 3.) Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** que apliquen. **TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado de común acuerdo por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los **31 MAR 2021**

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,


Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA


XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA
Cédula de Ciudadanía No 1.032.390.860 de Bogotá

 IT EDUARDO PEREZ PINEDA Jefe Grupo de Contratación DINA E	 TE SILEY HERRERA PINEDA Jefe Grupo de Contratación DINA E	 VC PATRICIA MUÑOZ BARRON Vicepresidenta Administrativa y Financiera DINA E	 IT EDUARDO PEREZ PINEDA DINA E ASISTENTE
---	---	--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No 00-7-10022-21
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA SEÑORA
Xiomara del Tránsito Herrera Cabra identificada con C.C. 1.032.390.860 cuyo objeto es la
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
INCORPORACION CUNDINAMARCA".

supervisor del contrato junto con un informe de actividades presentado por el contratista B). Cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de la fecha. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud y pensión según corresponda, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente para tal fin, se deberá anexar para ello los recibos de pago en original observando la liquidación correspondiente al monto y vigencia de la cuenta de cobro, en caso de realizarse el pago electrónico se debe adjuntar la planilla y pantallazo donde se evidencie de manera clara y legible la transacción, para pagos realizados por cualquier otro sistema como almacenes de cadena, tarjetas de crédito o débito entre otras, se presentará colillas en originales, de igual forma se allegará una declaración juramentada, donde se certifique que el pago de los aportes, corresponde al valor de la cuenta de cobro sobre la cual se liquide el aporte del caso, se deja constancia que los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. D). Hacer entrega mensual de un informe sobre los avances de la asesoría del proceso de identificación de las etapas para la implementación del modelo de gestión del conocimiento en la Policía Nacional a través de la Dirección Nacional de Escuelas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el DAFP en su Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación. E). Con el fin de establecer la clasificación tributaria para efectos de retención en la fuente, para cada uno de los pagos correspondientes al presente contrato, el contratista deberá manifestar expresamente en documento adjunto bajo la gravedad de juramento, la clasificación de sus ingresos de acuerdo al Capítulo 1 determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales, artículo 330 determinación cedular del estatuto tributario o disposición Tributaria vigente.

Los pagos a los que está obligado la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE) que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2021, que no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuarán en el año 2022, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de programación de pago y causación del mismo, se cancelarán las cuentas de cobro radicadas hasta antes del día 20 de cada mes, pasada esta fecha, el pago se programará para el mes siguiente.

Es obligación del CONTRATISTA, la entrega de los documentos necesarios para el pago, al grupo de contratos de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE); de igual manera, el CONTRATISTA debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no se tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el grupo de contratación de la Dirección Nacional de Escuelas (DINAE), por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, conforme al derecho al turno.

El Contratista que perciba ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DINAE No 80-7-10022-23
 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT 900.373.379.0 Y LA SEÑORA
 XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA IDENTIFICADA CON C.C. 1.032.390.860 CUYO OBJETO ES LA
 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
 INCORPORACIÓN CUNDINAMARCA".

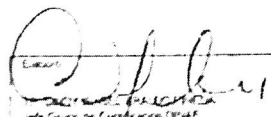
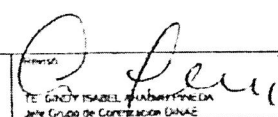
	<p>de obtención, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del Estatuto Tributario.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA ENTIDAD FINANCIERA: COLPATRIA TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 4662002466</p>
CLÁUSULA QUINTA.- APROPRIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>El presente contrato está respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10121 del 26/03/2021 por valor de \$24.300.000 y 10321 del 26/03/2021 por valor de \$676.800, suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Nacional de Escuelas.</p>
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<p>Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de Nueve (09) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única.</p> <p>NOTA: Es de tener en cuenta que la ejecución del contrato no podrá sobrepasar el 31 de diciembre del 2021.</p> <p>Forma de Ejecución: El objeto del contrato a celebrar se ejecutará durante el tiempo establecido en el plazo de ejecución, atendiendo las obligaciones previstas en el Anexo 2 "CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS" y los requerimientos que realice la supervisión del contrato.</p>
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	<p>Los servicios serán prestados en el Grupo de Incorporación Cundinamarca ubicada en la Carrera 9 No. 18-65 B/ La Aurora (Funza – Cundinamarca).</p> <p>El contratista en coordinación con el supervisor del contrato elaborará el cronograma o plan de trabajo con el fin de realizar las visitas a los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca.</p>
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,


 Brigadier General YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ
 Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA


 XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA
 Cédula de Ciudadanía No 1.032.390.860 de Bogotá

Director General de la Policía Nacional
 Director General de la Policía Nacional
 Director General de la Policía Nacional
 Director General de la Policía Nacional

205-EP-0026
 Versión 3

Página 8 de 10

Aprobado 05-07-2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINA E No 80-7-10022-21
 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 900.373.379-0 Y LA SEÑORA
 XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA IDENTIFICADA CON C.C. 1.032.390.860 CUYO OBJETO ES LA
 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
 INCORPORACION CUNDINAMARCA".

ANEXO No 2

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	El profesional deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad, es decir debe demostrar su formación como Trabajadora Social
2	El servicio debe ser proporcionado bajo responsabilidad del prestador contratado, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006, Resolución No 2003 del 2.014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores. Incluyendo la atención de los eventos adversos generados durante el manejo del paciente entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado de la atención en salud y no de la enfermedad misma del paciente, situación que correrá por cuenta del contratista.
3	Prestar en forma oportuna los servicios ofertados y según horario de atención al público estipulado por la Policía Nacional, el cual debe ser bajo los principios de eficacia, calidad, oportunidad, universalidad y solidaridad, según Resolución N° 511 del 22 de agosto de 2014, la cual se adjunta en el presente contrato.
4	Las actividades requeridas serán realizadas por el contratista en coordinación con el supervisor del contrato acatando las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19 (Resolución 223 del 25/02/2021 "por medio de la cual se modifica la Resolución 666 del 2020).
5	El Contratista deberá acogerse a lo dispuesto en la Ley 1474 del 2011 en sus Artículo 82 Responsabilidad de los interventores: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
6	Realizar Valoración Sociofamiliar de cada aspirante bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 03684 del 08/08/2017 "Por la cual se adopta el Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DINAE No 80 7 1 0032 230 2 LA SEÑORA
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS CON NIT. 0032 230 2 LA SEÑORA
XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA IDENTIFICADA CON C.C. 1.032.390.860 CUYO OBJETO ES LA
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN TRABAJADOR SOCIAL, PARA EL GRUPO DE
INCORPORACIÓN CUNDINAMARCA".

7	Realizar concepto de la Valoración Sociofamiliar bajo los parámetros establecidos en cada convocatoria del proceso de selección e incorporación para la Policía Nacional en concordancia con el "Protocolo de Selección del Talento Humano para la Policía Nacional".
8	Calificar de manera oportuna en el Sistema de Información de Incorporación (SINCO) el ajuste o no ajuste al perfil de los aspirantes valorados.
9	Revisar el correcto diligenciamiento de las valoraciones socio familiares que realiza personal externo a la Dirección de Incorporación.
10	Realizar la inserción en el SINCO de las valoraciones socio familiares que realiza el personal externo a la Dirección de Incorporación.
11	Hacer seguimiento a las valoraciones socio familiares enviadas a otros municipios, las cuales no realiza el personal del Grupo de Incorporación por motivos de seguridad.
12	Contribuir a fortalecer las actividades de bienestar que permitan afianzar el clima laboral del Grupo de Incorporación.
13	Tener disponibilidad para viajar a los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca.
14	Seguir los procedimientos institucionales establecidos, cauces legales de consentimiento informado y confidencialidad de la información compartida.
15	El contratista se compromete a mantener las buenas costumbres, adecuado trato y satisfacer la demanda de nuestros aspirantes de igual forma a tener una adecuada presentación personal que se caracterice por la conservación de apropiadas normas de aseo e higiene, así mismo se compromete a usar los uniformes o vestuario respetando los colores y transmitiendo seriedad y decoro, con el propósito de garantizar una imagen corporativa homogénea y positiva a los aspirantes de las diferentes convocatorias, así: (profesional a oficial, bachiller a oficial, bachiller a patrullero, servicio Militar) y especialidades del servicio de Policía.
16	El contratista se compromete a mantener su puesto de trabajo en adecuadas condiciones de aseo e higiene con el fin de transmitir una buena imagen ante el personal que ingrese a las instalaciones policiales.
17	Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
18	Declaración escrita a Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor.

LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS,

Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**
Directora Nacional de Escuelas

CONTRATISTA

XIOMARA DEL TRÁNSITO HERRERA CABRA
Cédula de Ciudadanía No 1.032.390.860 de Bogotá

F. JEFFREY	R. JEFFREY	R. JEFFREY	R. JEFFREY
Jefe de Grupo de Contratación DINAE	Jefe de Grupo de Contratación DINAE	Vicepresidente de Contratación y Finanzas DINAE	IT. EDUARDO PEREZ PINEDA DINAE ASISTENTE

2014-11-15
Versión 3

Página 10 de 10

Aprobado 05-07-2016